
	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

## CONTENIDO

A.	DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA.....	3
B.	OBJETIVOS.....	6
C.	GLOSARIO .....	6
D.	RESPONSABILIDADES .....	14
E.	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO .....	24
F.	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT .....	28
G.	DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	35
H.	COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD.....	42
I.	PLAN DE CAPACITACIÓN.....	42

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

## A. DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA

La CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR), de conformidad con los artículos 69 y 71 de la Constitución Política, la Ley 29 de 1990, su Decreto Ley 393 de 1991 y las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, es una persona jurídica de derecho privado, de participación mixta, de carácter científico, técnico y tecnológico sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de la investigación, transferencia y aplicación de tecnología para la industria naval, marítima y fluvial es una entidad descentralizada Indirecta del Sector Defensa de la República de Colombia, de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015.


Colombia es signataria de convenciones internacionales que le imponen la obligación de adecuar sus normas y adoptar mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y reducir la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos conexos, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico /lícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas (Ley 67 de 1993), la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (Ley 412 de 1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 800 de 2003) la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 808 de 2003), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005); la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Ley 1573 de 2012).<sup>1</sup>

El artículo 1.2.3.1 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 156 de 2016, ha definido a COTECMAR como entidad Descentralizada Indirecta del Sector Defensa, a su vez la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 16 dispone que COTECMAR establece un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, rigiéndose bajo el derecho privado y entendiéndose que para sus compras aplica el Manual de Contratación vigente y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

COTECMAR, diariamente se expone al riesgo, de vincular como clientes, empleados, proveedores, socios o miembros del Consejo Directivo a personas, naturales o jurídicas, que pueden estar asociados o vinculados al lavado de activos y la financiación del terrorismo,

Lo anterior, le exige a COTECMAR la implementación de medidas de debida diligencia al sostener relaciones comerciales con sus contrapartes, a las que debe evaluar no solo al momento de la vinculación sino durante toda la relación contractual.

<sup>1</sup> Decreto Número 1674 del 21 de octubre de 2016

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

Para efectos de prevenir y controlar el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM SAGRILAFT, COTECMAR toma como referencia la siguiente normatividad:

1. Normatividad Nacional:

- a. Constitución Nacional.
- b. Código Penal Colombiano, Artículos 323 y 345.
- c. Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
- d. Ley 1778 de 2016. Soborno Transnacional.
- e. Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia.
- f. Ley 599 de 2000 Código Penal Modificado por la Ley 1762 de 2015.
- g. Circular Externa 170 de 2002 – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- h. Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 del 24 de diciembre de 2020<sup>2</sup>
- i. Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-00004 del 4 de abril de 2021
- j. Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009 y 17 de 2016– Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.


2. Normatividad Internacional:

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- a. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993.Sentencia C-176 de 1994).
- b. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003-Sentencia C-037 de 2004).
- c. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- d. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

<sup>2</sup> Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 del 24 de diciembre de 2020

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

### 3. Normatividad de COTECMAR

- a. El Código de Ética e Integridad de COTECMAR.
- b. El Código de Buen Gobierno de COTECMAR.
- c. Manual de Gestión de Riesgos.
- d. Cartilla del Proveedor.
- e. Manual de Contratación

El CD-PLADIR-001-Código de Ética e Integridad, corporativo, tiene como objetivo establecer, revelar y adoptar líneas de conducta y reglas de comportamiento éticos del personal de la Corporación, dentro del marco de los principios de justicia, responsabilidad, transparencia y equidad. El ámbito de aplicación de éste se extiende y obliga a todo el personal de COTECMAR, igualmente se hace extensiva a los contratistas, consultores, asesores y en general los grupos de interés, con o sin vínculo laboral o comercial, directo y bajo cualquier modalidad, en todos sus niveles, por lo que su cumplimiento, voluntario y consciente, ha de estar presente en todas sus actuaciones.

En el Código de Ética e Integridad, capítulo II, Política Anticorrupción y Antisoborno, se estipula realizar negocios éticos y transparentes como sinónimo de responsabilidad y por ende en la gestión de negocios de COTECMAR la ética, más allá de una opción es una obligación. Soslayar el comportamiento ético puede acarrear consecuencias nocivas para COTECMAR, sus colaboradores y grupos de interés.<sup>3</sup>


El Código de Buen Gobierno de COTECMAR, en concordancia con la visión, misión, los objetivos estratégicos y el Código de Ética e Integridad, contempla las mejores prácticas empresariales en cuanto a gobernabilidad, transparencia y control, propiciando mayor responsabilidad y efectividad en la gestión corporativa, brindando así las garantías y confianza requeridas ante los grupos de interés, con los cuales interactúa COTECMAR.

En las políticas de gestión de COTECMAR, se relaciona las políticas para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo; gestión de ética, gestión de recursos humanos; de información, de contratación, manejo de conflicto de intereses.

En el Capítulo, “De la Revelación de Información”, además de lo contemplado en el Código de Ética e Integridad de COTECMAR, la información se hará siempre de manera concisa, precisa, oportuna y exacta ajustada a los preceptos legales y atendiendo los aspectos económicos, legales, ambientales y demás que le sean inherentes según el tópico de que se trate, de manera que sea útil a sus destinatarios y en especial con los grupos de interés.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Código de Ética e Integridad COTECMAR

<sup>4</sup> Código de Buen Gobierno COTECMAR

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

La Presidencia de COTECMAR, tomó la decisión de designar un Oficial de Cumplimiento que es el encargado de diseñar, implementar y monitorear todos los controles establecidos por la Corporación para protegerse de estos riesgos y los cuales se documentan en el presente Manual.

En la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación, llevada a cabo el 15 de marzo de 2018, registrada en acta N°077, y en uso de sus facultades legales y estatutarias aprobó unánimemente la asignación de la función de Oficial de Cumplimiento a un funcionario de la Corporación.

## B. OBJETIVOS


1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales impartidas en lo referente a prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPDAM.
2. Gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPDAM, adoptando la metodología adecuada, de tal manera, que se minimicen los riesgos de pérdida de recursos por sanciones, multas de los Organismos de Control, investigaciones y sanciones administrativas y penales, tanto para COTECMAR, como para sus socios y empleados; así mismo, prevenir una afectación reputacional.
3. Exponer qué es el lavado de activos y la financiación del terrorismo, cómo puede presentarse en la Corporación, cuáles son las señales de alerta de COTECMAR y cómo reportar una operación sospechosa (ROS) en caso de evidenciarla.
4. Definir políticas y procedimientos para la vinculación de contrapartes (Clientes, Socios, Proveedores y/o Contratistas y empleados de la Corporación).

## C. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

1. Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:


2. Actividad Ilícita. Toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal, así como toda actividad que el legislador considere susceptible de aplicación de esta ley por deteriorar la moral social.<sup>6</sup>
3. Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

  - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
4. Bienes. Todos los que sean susceptibles de valoración económica, mueble o inmueble, tangible o intangible, o aquellos sobre los cuales pueda recaer un derecho de contenido patrimonial.<sup>7</sup>
5. Canales de distribución:
  - a. Canales de prestación de servicios: oficinas, corresponsales locales, otros canales e instrumentos de prestación de servicios financieros y uso de redes.
  - b. Seguridad y Calidad para la realización de operaciones: alcance, definiciones aplicables y criterios.

<sup>6</sup> Ley 1708 de 2014. Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES

<sup>7</sup> Ídem

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

6. Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
7. Cliente Armada Nacional: Armada Nacional constituye una categoría de cliente por sí misma y tendrá atención prioritaria y preferencial.
8. Cliente Particular: Persona natural o jurídica de derecho privado, que puede ser nacional o extranjera, a la que COTECMAR presta los servicios ofrecidos<sup>8</sup>.
9. Cliente Estatal: Persona jurídica de derecho público, que puede ser nacional o extranjera, sometida a las disposiciones legales que la rijan, al cual se le prestan los servicios ofrecidos por COTECMAR.<sup>9</sup>
10. Cliente Preferencial: Son aquellos clientes nacionales o internacionales que se caracterizan por su fidelidad, potencial de desarrollo en el mercado, frecuencia de compra, facturación, historial de pagos y demás criterios que permiten clasificarlos como preferenciales.<sup>10</sup>
11. Contratista: Entiéndase el proveedor de bienes o servicios que actúan como parte en un contrato prestando o suministrando los mismos<sup>11</sup>
12. Contrato: Acuerdo de voluntades que genera, modifica o transmite derechos y obligaciones para las partes que en él intervienen. Es un tipo de acto jurídico de carácter bilateral o multilateral. Para efectos de los procesos de contratación de COTECMAR, siempre deberá constar por escrito.<sup>12</sup>
13. Contrato de Venta Rápida: Acuerdo de voluntades que cumple con los requisitos legales y cuya cuantía oscila entre 0 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Puede involucrar la prestación de un servicio industrial.<sup>13</sup>
14. Contrato De Corretaje: Es un contrato en virtud del cual se encarga a una persona para que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupe, como agente intermediario, de la tarea de poner con relación a dos o más personas con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Este contrato será global cuando la labor de intermediación sea para un período de hasta un año. Y será ocasional cuando la labor de intermediación sea exclusiva a proyectos específicos y la vigencia de este estará asociada a la

<sup>8</sup> P-GESLOG-001 CONTRACTUAL DE VENTAS- ISOLUCION-COTECMAR-09/Feb/2018-

<sup>9</sup> Ídem


<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Manual Logístico. Página 15. ISOLUCION

<sup>12</sup> Ídem

<sup>13</sup> Ídem



	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación : _____


duración del proyecto referenciado. Esta es la figura más ampliamente utilizada por las Unidades de Negocio para la intermediación del servicio en los mercados objetivo.<sup>14</sup>

15. Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales COTECMAR tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
16. Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual COTECMAR adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
17. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual COTECMAR adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
18. Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LAFT que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realice el ente económico.<sup>15</sup>
19. Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.<sup>16</sup>
20. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
21. Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
22. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAFT: organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia

<sup>14</sup> Ídem


<sup>15</sup> Circular Externa 100-000005- del 17 de junio de 2014-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

<sup>16</sup> Ley 599/2000 (Código Penal). Art 345


	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

23. Lavado de activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
24. Lista OFAC o Lista Clinton: es una herramienta legal que tiene como objetivo sancionar de manera internacional a toda persona natural o jurídica que ha incurrido en un delito bien sea de narcotráfico o lavado de dinero, e identificarlos en dicha lista para que sirva de referencia ante otros países. Las organizaciones encargadas de emitir la lista Clinton son la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Ambas entidades son las responsables de gestionar todo lo referente a la lista Clinton. Esta lista busca evadir el contrabando del narcotráfico y tiene la potestad de bloquear a una persona o empresa dentro del mundo financiero, prohibiéndole que realice negocios con compañías estadounidenses, es decir, sus activos se bloquean y los ciudadanos estadounidenses tienen prohibido tratar con ellos.
25. Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
26. Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR: Describe los lineamientos para planificar e implementar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos y de los procesos a fin de aumentar la eficacia de los Sistemas de Gestión Corporativos. Presenta cuatro objetivos específicos: fomentar el pensamiento basado en riesgos para la gestión de todos los procesos y proyectos corporativos; asegurar el logro de los resultados previstos de los Sistemas de Gestión a través de los procesos corporativos; aumentar las posibilidades de los efectos deseables a través del aprovechamiento de las oportunidades y el lograr la mejora continua<sup>17</sup>.
27. Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

<sup>17</sup> Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR. ISOLUCION.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:


28. Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al empleado de COTECMAR que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LAFT
29. Operación intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos no le han permitido realizarla. Deben ser reportadas a la UIAF.
30. Operación inusual: Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la Corporación o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
31. Operación sospechosa: Hace referencia a aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
32. PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
33. PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
34. PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).


35. Protección portuaria: Aplicación de medidas destinadas a proteger las instalaciones portuarias, los buques las personas, la carga, y provisiones de los buques del riesgo que afecten la protección marítima.
36. Proveedor: Persona natural o jurídica, privada o abierta, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s) se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto de la compra o del servicio contratado, a cambio de una contraprestación<sup>18</sup>.
37. Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS): Son los reportes de las operaciones Intentadas o Sospechosas que deben hacer ante la UIAF.
38. Riesgos asociados al LAFT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LAFT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
39. Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Corporación por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
40. Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
41. Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

<sup>18</sup> Manual Logístico. Página 21- ISOLUCION

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

42. Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
43. Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
44. Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
45. SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
46. SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año<sup>19</sup>
47. Señales de alerta o alertas tempranas: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la entidad resulte adecuado.
48. Transferencia: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
49. Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
50. UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o financiación de terrorismo. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores de la economía.

<sup>19</sup>Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF, para más información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://www.uiaf.gov.co/>)

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

## D. RESPONSABILIDADES


Es importante tener en cuenta que, a pesar de designar a un Oficial de Cumplimiento que se encargará de verificar que las actividades principales relacionadas con la administración de los riesgos sean correctamente ejecutadas, determinar las operaciones sospechosas y remitir los reportes a la UIAF entre otras, la responsabilidad de la gestión de los riesgos en cada una de las áreas corresponde a todos los funcionarios de la Corporación y sus órganos de control en desarrollo de las funciones inherentes a su cargo.

### 1. Consejo Directivo

- a. Establecer y aprobar para la COTECMAR una Política LA/FT/FPADM
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus modificaciones y/o actualizaciones, dejando evidencia en el acta respectiva de su aprobación.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento, que en todo caso será funcionario de la Corporación con capacidad de decisión y que acredite conocimientos sobre la operación de COTECMAR y la gestión de riesgos.
- d. Disponer junto con el Presidente de COTECMAR de los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos, necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.
- e. Exigir el cumplimiento del presente Manual.
- f. Revisar y pronunciarse sobre los informes relacionados con el SAGRILAFT presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en las actas.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

### 2. Representante Legal: Presidente COTECMAR

- a. Someter para aprobación del Consejo Directivo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b. Disponer en coordinación con el Consejo Directivo de los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos, necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.


	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- c. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- d. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo Directivo.
- e. Presentar al Consejo Directivo, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén y relacionados con el SAGRILAFT
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g. Revisar los cambios en la Corporación a fin de proponer la actualización del manual, políticas y análisis de riesgo.
- h. Transmitir la información recibida de las entidades de Vigilancia y Control, relativas a los cambios de la norma y/o requerimientos, al Oficial de Cumplimiento para su análisis y tratamiento.
- i. Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

### 3. Oficial de Cumplimiento

- a. Requisitos del Oficial de Cumplimiento de COTECMAR
  - 1) Tener capacidad decisoria.
  - 2) Tener un contrato individual de trabajo con COTECMAR.
  - 3) Gozar de autonomía, de recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.
  - 4) Poseer conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
  - 5) Poseer conocimiento de las actividades de COTECMAR.
  - 6) Tener conocimientos en la Gestión de Riesgos
  - 7) Ejercer funciones de dirección, confianza y manejo




	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

b. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- 1) Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de la Corporación suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses, incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- 2) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- 3) Acreditar conocimiento en la Gestión de Riesgos.
- 4) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con la estructura orgánica de la Corporación.
- 5) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT, en coordinación con el Líder de riesgos de la Corporación.
- 6) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta COTECMAR.
- 7) Presentar, por lo menos una vez al año, informes, presenciales y/o virtuales al Consejo Directivo y al presidente de COTECMAR, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - i. La evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
  - ii. Presentar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
  - iii. La evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos emergentes.
  - iv. La efectividad de los mecanismos e instrumentos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT.
- 8) Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- 9) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y socialización del SAGRILAFT.
- 10) Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- 11) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.



	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

12) Analizar las Operaciones Inusuales, determinar y reportar las Operaciones determinadas como Sospechosas (ROS) a la UIAF.

13) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a COTECMAR.

#### 4. Oficial de Cumplimiento Suplente

COTECMAR, entendiendo la importancia del rol que cumple el Oficial de Cumplimiento, garantiza para que en cualquiera de los casos en el que exista ausencia de éste, haya una persona que lo pueda reemplazar en sus faltas temporales o absolutas con todas las calidades y cualidades que él mismo ostenta.

El Oficial de Cumplimiento Suplente, será nombrado por el Presidente de COTECMAR.

#### 5. Líderes de Procesos


COTECMAR, tiene documentado en su sistema de gestión 20 procesos: 2 estratégicos, 10 misionales y 8 de apoyo, que tienen como objetivo determinar, establecer, gestionar y garantizar el cumplimiento de las directrices, lineamientos y políticas corporativas, alineadas al Direccionamiento Estratégico, asegurando la continuidad de la Corporación.

Cada uno de los procesos tiene asignado un Líder/responsable a quien le corresponde velar, hacer cumplir y difundir los aspectos relacionados con la Política y disposiciones establecidas en el presente Manual. En el mismo sentido, deben identificar los eventos de riesgo de LA/FT/FPDAM en cada uno de los procesos a su cargo y reportarlos al Oficial de Cumplimiento para tomar las medidas mitigantes respectivas.

#### 6. Vicepresidencia de Tecnología y Operaciones

##### a. Gerencia Mamonal, Bocagrande y Construcciones


1) Para efectos del conocimiento del cliente, COTECMAR adopta el F-GESNEV-015- Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios que contiene, entre otras, la información referente a LA/FT/FPDAM, el cual debe diligenciarse por el ejecutivo de ventas, quien con su firma certificará la información suministrada por el cliente analizando su consistencia y razonabilidad.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- 2) Ejecutar los procedimientos y controles que se encuentran establecidos para el lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades delictivas en Sistema Gestión Documental de COTECMAR en ISOLUCION.
- 3) Recopilar y revisar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma esté acorde al procedimiento de negociación y ventas de esta forma, remitir dicha información al departamento de contratos, para su trámite respectivo.
- 4) Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes, adelantar las visitas de conocimiento y reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- 5) Proporcionar al Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar<sup>20</sup> <sup>21</sup> información comercial de cada cliente, cuando sea requerida.
- 6) Identificar señales de alerta y reportar la Operaciones Inusuales o Sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- 7) Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.
- 8) El Ejecutivo de ventas de cada línea de negocios será el funcionario responsable del monitoreo en las listas vinculantes y las de verificación LA/FT/FPDAM de los clientes Armada Nacional, particular, estatal y preferencial.
- 9) En caso de que un cliente deposite recursos en las cuentas de COTECMAR a través de un tercero, el Jefe de Ventas deberá:
  - a) Realizar análisis del caso, evaluando relaciones comerciales a largo plazo, señales de alerta y operaciones sospechosas.
  - b) Solicitar una justificación por medio escrito del porque se está realizando el depósito a través de un tercero.
  - c) Verificar en las listas vinculantes y OFAC o Clinton los datos del tercero que está realizando el depósito.
  - d) Emitir concepto favorable o desfavorable al Jefe Departamento Financiero sobre aceptación del depósito realizado por un tercero, incluyendo los siguientes adjuntos:

<sup>20</sup> Oficio nro. 020-DEFIN-17. Trata Recomendación Cargo Analista de Cartera-04-09-2017

<sup>21</sup> Acta de reunión. Trata formalizar entrega de con funciones de Control de Cuentas por Cobrar a la analista Financiera Rosiris Almeida-JDEFIN-04-09-2017 Simarra.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- i. Justificación de parte del cliente para consignación a través de un tercero.
- ii. Verificación de las listas vinculantes y OFAC o Clinton del tercero.
- iii. Potencial comercial del cliente.

10) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.


## 7. Vicepresidencia Ejecutiva

### a. Jefe Oficina de Seguridad

- 1) Verificar la información suministrada por los candidatos a ser vinculados o por vincular a nómina, en misión, empresas de suministros de bienes y servicios o en comisión ARC, en las listas vinculantes y OFAC o Clinton para LAFT, dejando evidencia de fecha y nombre de quien realizó la verificación.
- 2) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los trabajadores.
- 3) Mantener contacto con organismos de seguridad y autoridades sobre amenazas relacionadas con actividades delictivas y LA/FT/FPDAM.
- 4) A través del supervisor control de acceso será responsable de adelantar la verificación de los datos de las personas a ser vinculados o por vincular a nómina, en misión, empresas de suministros de bienes y servicios o en comisión ARC. Y de acceder a los sistemas de verificación de las listas vinculantes y OFAC o Clinton con el fin de revisar información de personas u organizaciones que puedan estar implicadas en actividades LA/FT/FPDAM.

### b. Gerencia de Talento Humano

- 1) La Gerencia de Talento Humano solicitará a la Oficina de Seguridad o a la empresa que realiza los estudios de los candidatos seleccionados para laborar en COTECMAR la consulta en las listas vinculantes y OFAC o Clinton, la cual deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado. El resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico del cual deberán dejar soporte, registrando evidencia de la fecha y nombre de quien realizó la verificación.


	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- 2) Coordinar y adelantar las visitas domiciliarias y análisis de los resultados a los cargos críticos extremos de la Corporación, referentes al SAGRILAFT<sup>22</sup>
- 3) Disponer los medios para divulgación del SAGRILAFT.
- 4) Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el programa de capacitación y socialización acerca del SAGRILAFT, los cuales deben constantemente revisados y actualizados.
- 5) Socializar el SAGRILAFT mínimo de forma anual como reinducción y durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Corporación), dejando constancia de estas socializaciones realizadas, donde se indique la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- 6) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT /FPDAM que se presenten en las relaciones con los trabajadores. Se deben tener en cuenta las señales de alerta identificadas.
- 7) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

c. Gerencia Financiera y Administrativa


- 1) Jefe Departamento de Contratos
  - a) Incluir en las minutas de contratos y órdenes de servicio y/o bienes, cláusulas que permitan la terminación de los mencionados negocios jurídicos en caso de incursión en delitos de LA/FT/FPADM.
  - b) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

<sup>22</sup> MAPA DE CARGOS-GETHU-2018

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

## 2) Jefe Departamento Administrativo


- a) Ejecutar los procedimientos definidos por COTECMAR que aseguren el debido conocimiento de los proveedores de bienes y servicios.
- b) A través de la División de Gestión Logística realizar todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar cuando lo considere necesario, los datos suministrados en el Formulario Inscripción de Proveedores, que por su naturaleza puedan variar: dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.
- c) A través de la División de Gestión Logística validar el proveedor, previa su inscripción o para actualización de la inscripción, en las listas restrictivas establecidas por la Corporación e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier coincidencia. En el evento que el proveedor sea una persona jurídica, la validación incluye el representante legal, y cuando exista requerimiento o necesidad especial por la naturaleza del bien o servicio a contratar, de los miembros de la junta directiva y los accionistas que detenten un 5% o más del capital social. De toda la evidencia debe dejarse constancia documental.
- d) A través de la División de Gestión Logística identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LAFT que se presenten en los procesos de inscripción o actualización de los proveedores.
- e) El Jefe de la División de Gestión Logística es responsable de la verificación y monitoreo en las listas de los proveedores.
- f) A través de la División de Gestión Logística archivar debidamente la información suministrada por los proveedores.
- g) A través del Jefe de División de Comercio Exterior constatar el origen de las mercancías importadas directamente a través de los documentos que expiden las autoridades aduaneras.
- h) A través del Jefe de División de Almacenes constatar el origen de las mercancías importadas por terceros a través de los documentos que expiden las autoridades aduaneras.
- i) A través del Jefe de la División de Adquisiciones reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que detecte durante el desarrollo de las actividades comerciales con los proveedores. La actividad comercial involucra transacciones con Activos Virtuales; COTECMAR, debe adoptar las medidas razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con estos.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- j) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

### 3) Jefe Departamento Financiero

- a) A través del Jefe División Tesorería cumplir a lo establecido en el M-GESFIN-2 MANUAL DE POLÍTICAS FINANCIERAS, punto 2, GESTIÓN DE TESORERÍA: trata políticas relacionadas con liquidez; financiación; inversiones de excedentes de liquidez; gestión operativa de Tesorería.
- b) A través del Jefe División Tesorería no permitir el giro de recursos a terceros diferentes de con quienes se han hecho negociaciones y que no están vinculados con COTECMAR, salvo las excepciones aplicables legalmente frente a operaciones de factoring, endoso de facturas y similares.
- c) A través del Jefe División Tesorería no permitir depósitos de recursos de terceros en las cuentas de COTECMAR, diferentes de con los que se han hecho negociaciones y que no están vinculados con COTECMAR, salvo las excepciones aplicables por condiciones contractuales con clientes, como desembolsos de fiduciarias, entidades financieras y similares y las autorizadas por el área comercial de la corporación, que después de revisar y analizar los casos particulares emitirá un concepto a la jefatura del departamento financiero, para que se apruebe la recepción de recursos provenientes de un tercero diferente al que ha contratado con COTECMAR.
- d) A través del Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM que se presenten en las relaciones con los clientes y proveedores.
- e) A través del Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar archivar debidamente la información suministrada por los clientes y proveedores correspondientes a su proceso, cuando procede en las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM.
- f) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.


#### 4) Oficina Tecnologías de Información y Comunicación

- a) COTECMAR debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM. Para ello debe contar con un soporte tecnológico acorde con su actividad, operación, riesgo y tamaño. Para poder contar con esta herramienta o sistemas adecuados para esta actividad, el Oficial de Cumplimiento, deberá definir los requerimientos que deben ser cubiertos, contando con los recursos humanos y económicos necesarios para cumplir con esta actividad.
- b) Apoyar a la Corporación en la disponibilidad de herramientas suficientes y necesarias que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT/FPADM, y dar a los encargados y responsables de cada área el permiso y código de ingreso. Para realizar los apoyos necesarios, es indispensable que dentro de las responsabilidades de la alta dirección y de planeación, se asignen los recursos necesarios para realizar esta actividad.

#### 8. Revisoría Fiscal

- a. Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- b. Debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.
- c. El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.



	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- d. Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.
- e. Además, debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

#### 9. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, COTECMAR deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones..


### E. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestión de riesgos de COTECMAR, está diseñada bajo la base del Modelo COSO ERM, el cual define la Gestión de Riesgos Corporativos como un proceso orientado al diseño de estrategias para el tratamiento adecuado y oportuno de los factores internos o externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, los procesos o proyectos, identificando eventos potenciales con el fin de que se gestionen dentro del riesgo aceptado, proporcionando una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.

COTECMAR, tiene normalizado en su Sistema de Gestión Documental, el M-GRIE-002-MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, el cual tiene como objetivo describir los lineamientos para planificar e implementar acciones que permitan abordar los riesgos y las oportunidades que puedan afectar el logro de los objetivos corporativos. En el marco de Gestión Integral de Riesgos, existe una relación directa entre los objetivos (aquellos que la organización trata de alcanzar), los elementos de la gestión del riesgo de la corporación (representan las herramientas necesarias para el logro de dichos objetivos), así como con cada uno de los niveles de la organización.

Partiendo de la definición de riesgo, según ISO 9000:2015, considerado como es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, y teniendo en cuenta que dicho efecto puede ser positivo o negativo, la gestión de riesgos en COTECMAR orienta esfuerzos igualmente proporcionales para la gestión oportuna y eficaz tanto de los riesgos (efectos negativos) como las oportunidades (efectos positivos) de los factores externos e internos



	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

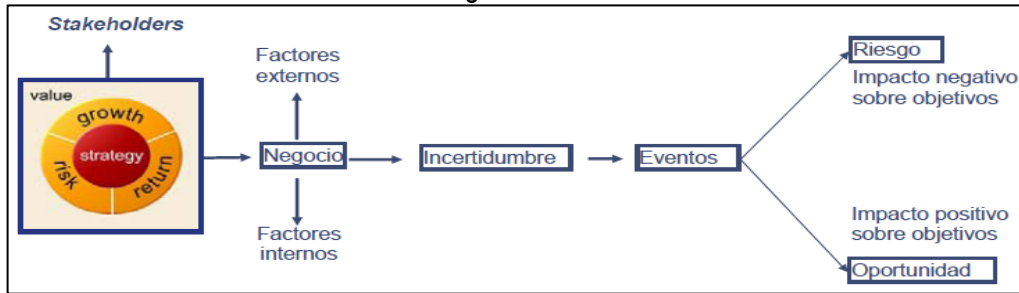
acorde con el contexto de la Corporación y de cara a sus grupos de interés. Ver Fig. N° 1. Enfoque de la Gestión de Riesgos.

### 1. Identificación y Medición del riesgo

El despliegue metodológico de la Gestión de Riesgos se realiza a partir de los objetivos estratégicos, del Mapa de Procesos Corporativo y de los Objetivos definidos en las caracterizaciones de cada proceso.

Para la Gestión de los Riesgos en COTECMAR, se analizarán los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los procesos desde las siguientes categorías de riesgos. Ver Fig. N°2. Identificación de Riesgos.

Figura N°1




Enfoque de la Gestión de Riesgos

Figura N°2

Categorías de Riesgos	Descripción
Estratégicos	Riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la Misión y Visión establecida por la Corporación, a través del ejercicio de direccionamiento estratégico y el cumplimiento del plan de acción estratégico.
Operacionales	Riesgos que puedan afectar la eficiencia y eficacia en las operaciones. Incluyen los objetivos de rentabilidad y desempeño de los procesos y los otros riesgos relacionados con el establecimiento, implementación, operación y mantenimiento de los sistemas de gestión corporativos.
Reporte	Riesgos que puedan afectar la fiabilidad y oportunidad en la presentación de información financiera y no financiera ante cualquiera de los grupos de interés.
Cumplimiento	Riesgos que puedan afectar el cumplimiento de normas y leyes aplicables a la Corporación. Tales como corrupción y LAFT.  Los de corrupción son aquellos riesgos asociados a eventos de acción u omisión, que a través del abuso del poder se desvíe la gestión hacia un bien particular o de un tercero en detrimento de los bienes o intereses de la Corporación.  LAFT, son riesgos asociados a cualquier relación contractual con contrapartes que puedan estar o llegar a estar vinculadas a actividades ilícitas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Identificación de Riesgos

Para cada fuente de riesgo se procede a la identificación de los factores de riesgo, dando origen a la respectiva matriz de riesgos por proceso. En COTECMAR, se adelantan actividades relacionadas con talleres de identificación de oportunidades, actualización de matrices riesgos, seguimiento al Plan de

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

Intervención a los Riesgos Residuales extremos y altos, que contiene las actividades, recursos, responsables, indicadores y tiempo para la prevención, mitigación, control y gestión de ellos. A continuación, se lleva a cabo la etapa de la sociabilización de la gestión de riesgos, reinducción en gestión de riesgos para los responsables de los procesos, gerentes, jefes de oficina.

Se incluye la revisión de los riesgos de LA/FT y Soborno Transnacional a que se encuentra expuesta COTECMAR, considerando fuentes como las Contrapartes, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicción Territorial, con el fin de identificar nuevos factores de riesgos, medirlos y establecer los controles respectivos. Así mismo evalúa el estado de los riesgos calificados en la Matriz de Riesgos y se propone nueva calificación de acuerdo con los resultados de los controles establecidos.

En reunión programada con las áreas involucradas se analizan las operaciones, los casos de que se tengan noticias y se procede a realizar una lluvia de ideas para identificar posibles modos de LA/FT y Soborno Transnacional dentro de las actividades de la Corporación.

## 2. Medición o Evaluación del Riesgo LAFT


Para medición o evaluación de los Factores de Riesgos COTECMAR, se apoya en el Manual de Gestión de Riesgos Corporativo, basado en COSO ERM.

El objetivo es establecer la composición de los criterios de calificación de riesgos en términos de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, los cuales serán la guía para la evaluación de los riesgos identificados y la determinación de su perfil. Los criterios de probabilidad e impacto son las reglas generales que deben ser útiles para la medición y priorización de aquellos riesgos que se puedan presentar en COTECMAR. Estos criterios permiten delimitar el grado de aceptación al riesgo que está dispuesto a asumir la Presidencia para lograr los objetivos trazados al interior de la Corporación. Los propósitos de los criterios de probabilidad e impacto son:

- a) Permitir la calificación de los riesgos usando dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generarse si se materializa un riesgo.
- b) Disponer de reglas que permitan la clasificación de los riesgos dentro del mapa de riesgos de forma priorizada, permitiendo así, una planificación de acciones y asignación de recursos de forma orientada y ordenada.

## 3. Control de los Riesgos

Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el negocio / proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos. La definición de los controles incluye<sup>23</sup>:


- a) Naturaleza del control:
  - 1) Preventivo
  - 2) Detectivo
  - 3) Correctivo
- b) Tipo de control:
  - 1) Automático
  - 2) Dependiente de TI (semiautomático)
  - 3) Manual
- c) Responsable
- d) Periodicidad

#### 4. Monitoreo del Riesgo

El monitoreo y la revisión se realiza sobre todas las fases de la gestión de riesgo con el fin de:

- a) Garantizar que los controles son eficaces en su diseño y su operación. Se realiza a través del seguimiento del Líder de Proceso a la ejecución y eficacia de los controles y a través del ejercicio de auditoría interna.
- b) Identificar oportunidades de mejora. Como resultado del seguimiento del Líder de Proceso a la ejecución y eficacia de los controles y del ejercicio de auditoría interna, cualquier novedad u oportunidad de mejora identificada queda registrada en el módulo de mejoramiento de ISOLUCION.
- c) Generar lecciones aprendidas a partir de eventos de materialización de riesgos, cambios, tendencias, éxitos o fracasos. Las lecciones aprendidas se registran directamente en el portal corporativo PKM, así como los informes o reportes de las actividades de inteligencia empresarial para la consulta de las áreas interesadas, donde se identifiquen tendencias oportunidades o amenazas o riesgos emergentes para la gestión corporativa.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno y en los mismos riesgos que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo y las prioridades. Para lo cual el Líder de Proceso, por lo menos una vez al año hace la revisión y actualización de la matriz de riesgos de los procesos a su cargo.

<sup>23</sup> Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR. ISOLUCION

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

A través de las operaciones diarias y teniendo como marco las señales de alerta, se realiza el monitoreo del riesgo. Adicional, las auditorías de seguimiento de la Oficina de Auditoría, Revisoría Fiscal y del Oficial de Cumplimiento ejercen función de monitoreo del Sistema.

## **F. POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT/FPDAM**

### 1. Políticas Generales

COTECMAR, a través de sus Unidades de DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN; ASESORAS, DE GESTIÓN ESTRATÉGICA y DE NEGOCIOS, dejará constancia documental de todos sus contratos, negocios y operaciones, sin excepción. A continuación, se describen las políticas adoptadas por la corporación para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a la prevención. Dichas políticas han sido definidas con base las sugerencias de Superintendencia de Sociedades y en el análisis de los Factores de Riesgos de las transacciones comerciales habituales y las Contrapartes con las que se vincula.


Todos los funcionarios de COTECMAR, son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos en el marco de sus responsabilidades.

### 2. Políticas relacionadas con Listas Vinculantes y OFAC o Clinton

COTECMAR no establecerá ninguna relación de tipo comercial, contractual o laboral con clientes, proveedores o personas naturales reportadas en las listas vinculantes y OFAC o CLINTON y si en el desarrollo de la relación, resultare con este reporte como positivo, de manera inmediata se debe dar por terminada la relación dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento o reporte de la situación. Lo anterior dada por la tipificación de las líneas de negocio de COTECMAR. El funcionario competente y que figure como representante de COTECMAR en la contratación (personal, venta; bienes y servicios) deberá dar aplicación a lo anteriormente enunciado en coordinación con el área jurídica para validar los temas legales y contractuales en cada caso. En caso de que esto se presente se abrirá un proceso disciplinario donde se establecerá la sanción respectiva, para el empleado que teniendo la obligación de reportar la situación no lo haga y para el funcionario que teniendo conocimiento de la situación y goce de la capacidad de terminar el contrato no lo haga.

### 3. Debida Diligencia frente a contrapartes

La debida diligencia en el cumplimiento de las políticas de conocimiento de las contrapartes debe quedar demostrada con evidencias. A continuación, se expiden Políticas relacionadas:

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

a. Política de Conocimiento de los Clientes o Contrapartes

Previo a la vinculación definitiva de los clientes o la contraparte, el área responsable que promueva la contratación se asegurará de que el Formato F-GESNEV-015 - SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS se encuentre debidamente diligenciado.


Para dotar de seguridad el proceso de conocimiento del cliente y/o contraparte, y cuando la transacción así lo permita, se recomienda, conocer por cualquier medio legal, el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, su dirección, teléfono y de acuerdo con las características del negocio, solicitar el certificado de existencia y representación legal y/o documento equivalente, para el caso de las personas jurídicas, en los casos que aplique y/o cualquier otra información adicional que se considere pertinente.

En caso de que la información suministrada no sea consistente, tenga faltas que no hubieran sido remediadas oportunamente por la Contraparte o existan sospechas sobre su veracidad o exactitud, deberá informarse de este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien adoptará las medidas necesarias, incluso recomendando la interrupción del proceso de vinculación.

De la verificación de información se deja evidencia de: fecha de confirmación, nombres y apellidos de la persona que verificó los datos.

Para la vinculación de clientes se deberá dar cumplimiento a CR- GESNEV CARACTERIZACIÓN GESTIÓN DE NEGOCIACIÓN Y VENTA, su objetivo es ofrecer los productos y/o servicios de la Corporación para convertirlos en negocios, generando la información necesaria para satisfacer los requerimientos de los clientes e información de valor para la ejecución del contrato. Entre los controles que deben encontrarse con referencia al conocimiento del cliente deben registrarse: nombres y apellidos o razón social; tipo y número de identificación; dirección, teléfono; nombres, apellidos identificación de representante legal; y la información solicitada en el formato F-SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS

Para la vinculación de Proveedores se deberá dar cumplimiento al CR-GESLOG-003 CARACTERIZACIÓN SUBPROCESO GESTIÓN DE APROVISIONAMIENTO, su objetivo es controlar y satisfacer las diferentes necesidades de los clientes internos de la Corporación de manera eficaz y oportuna. En el mismo sentido, el CR-GESLOG-CARACTERIZACIÓN SUBPROCESO GESTIÓN DE MATERIALES, su objetivo es garantizar que los materiales sean entregados a los proyectos o dependencias solicitantes de manera oportuna y en buen estado. Entre los controles que deben encontrarse con referencia al conocimiento del proveedor deben registrarse: nombres y apellidos o razón social; tipo y número de identificación; dirección, teléfono; nombres,

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

apellidos identificación de representante legal, actividad económica; información financiera, ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio.

Quedará como evidencia documental, el formato F- GESLOG-035 FORMATO DE DECLARACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-PROVEEDORES.

Para la vinculación de personal se dará cumplimiento al CR-GESHUM- CARACTERIZACIÓN GESTIÓN HUMANA, su objetivo es asegurar la disponibilidad, sostenibilidad y desarrollo de la Fuerza Laboral requerida, mediante la gestión integral del Talento Humano, para el crecimiento de la Corporación.

Quedará como evidencia documental, el formato F- FORMATO DE DECLARACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-PERSONAL.

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de las contrapartes, así como la de las actualizaciones, deben ser archivadas en forma digital.


b. Política de Conocimiento de Nuevos Socios

El Consejo Directivo de COTECMAR, en cabeza del Representante Legal, verifica que los nuevos socios de COTECMAR no aparezcan en las listas Vinculantes y OFAC o Clinton, obtiene la declaración origen de los fondos e indaga sobre el beneficiario reales de la inversión, dejando constancia de todas las verificaciones. Esta operación se debe realizar cada vez que ingrese un nuevo socio. Quedará como evidencia documental, el formato F-VERIFICACIÓN DE DATOS NUEVOS SOCIOS.

c. Política de Conocimiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

1) En Colombia se identifican tres categorías de PEPs, en línea con lo establecido por el GAFI, a saber:

a) Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente o sean contratistas de entidades públicas.


	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- b) Personas que detentan algún grado de poder público, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del Estado.
- c) Personas que gozan de reconocimiento público sean clientes o beneficiarios reales, debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo.<sup>24</sup>
- d) En concordancia con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016<sup>25</sup>, COTECMAR, reconoce como PEPs en la Corporación a:
- i. Señores (as) miembros del Consejo Directivo o sus delegados.
  - ii. Señor(a) Presidente de la Corporación
  - iii. Señor (a) Vicepresidente Ejecutivo
  - iv. Señor (a) Vicepresidente de Tecnología y Operaciones
  - v. Señor (a) Gerente Financiero y Administrativo
  - vi. Señor (a) Jefe División Tesorería
- e) De conformidad con lo establecido en el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016, aplica para cualquier tipo de contraparte: clientes, proveedores, socios. En caso de vincularse este tipo de contrapartes a COTECMAR, su vinculación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- 2) Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del numeral anterior, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente.
- 3) Para Personas jurídicas (cuando su composición accionaria tiene PEPs)
- a) Se pueden identificar, con el procedimiento de debida diligencia en la vinculación mediante la solicitud del registro de información en los formatos de vinculación respectivos, en los que se establecen campos con preguntas relacionadas con las categorías de PEPs en Colombia.
  - b) El uso de listas como la Lista de Estados Frágiles del Banco Mundial, el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional y el Índice de Lavado de Activos del Instituto de Gobierno de Basilea y de informes como las Evaluaciones Mutuas de GAFI.

<sup>24</sup> PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PÚBLICAMENTE (PEPs). ASOBANCARIA-2016

<sup>25</sup> Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016



	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- c) Conocimiento comercial.
- d) Proveedores de bases de datos o contar con listas de PEPs internas o suministradas por terceros.
- e) Listas de las declaraciones de renta, activos e ingresos de los funcionarios públicos, en los países en los que esta información es pública.
- f) Información pública en medios de comunicación en el que opera el sujeto obligado y del que es oriundo el PEP.
- g) Buscadores de internet.
- h) Dirigir derechos de petición con destino a la Registradora Nacional del Estado Civil para identificar las personas elegidas por votación popular y a la Contraloría General de la República para identificar las personas que manejan recursos públicos y al Departamento Administrativo de la Función Pública para determinar la calidad de servidor público.

d. Política de Manejo de Efectivo

COTECMAR efectúa y recibe pagos desde y hacia las Contrapartes por medio de transferencias bancarias. No se efectuarán transacciones en efectivo, salvo aquellos que por ser de mínima cuantía se manejan a través de las cajas menores.


En COTECMAR, solo se entablan relaciones con entidades financieras de Colombia y en el mundo debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, previa evaluación de riesgos del Comité de Riesgos Financiero de la Corporación.

e. Política Sobre Consulta en Listas Vinculantes y OFAC o Clinton

Las siguientes son las listas de verificación de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM que COTECMAR deberá consultar:

- 1) Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 2) Lista OFAC o Clinton.



	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM.

COTECMAR hará la revisión de las listas ONU y OFAC a sus Contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios); antes de entablar cualquier relación contractual y durante la misma hará monitoreo en las listas para detectar cualquier inclusión del cliente o proveedor de manera que si resultan coincidencias en las búsquedas, y o se establezca relación alguno con ellos y en caso tal, de haberse celebrado alguna relación contractual, se puedan tomar las acciones correctivas entre ellas, dar por terminada esta relación contractual.

Estas consultas se efectuarán antes del momento de la vinculación de las contrapartes y de manera anual cuando se realice la actualización de contrapartes requeridas, siempre y cuando se mantenga vigente la relación contractual.

Las verificaciones en listas vinculantes y OFAC o Clinton se harán sobre la razón social de la Contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal. COTECMAR se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas. Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y/o empresas que aparezcan en las listas restrictivas.


COTECMAR no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o contratistas que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC.

La verificación para las personas jurídicas incluye los representantes legales, y en los casos que se considere necesario, miembros de junta directiva y los accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

Siempre que se detecte una coincidencia exacta en una de las listas o bases de datos verificadas, se tendrá el hecho como una señal de alerta y se dará el trámite de una operación inusual. Si la coincidencia es respecto de la Lista ONU, deberá reportarse el hecho en forma inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.

f. Política de Incursión en Nuevos Mercados o comercialización de Nuevos Productos

Previo a la comercialización de cualquier producto, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a los delitos de LAFT y proliferación de armas de destrucción masiva FPDAM.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LAFT/FPDAM que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no, y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

g. Política referente a contrapartes relacionadas en Listas Vinculantes y OFAC o Clinton


COTECMAR no establecerá ninguna relación de tipo comercial, contractual o laboral con Contrapartes reportadas en las listas vinculantes y OFAC o Clinton y si en el desarrollo de la relación, resultare con este reporte como positivo, de manera inmediata se debe dar por terminada la relación y se aplicará la siguiente política con sus contrapartes, así:

- 1) En caso de EMPLEADOS se cancelará su contrato laboral, previa verificación que en su carpeta hoja de vida, se encuentre documentado del contrato laboral debidamente firmado, el registro inicial de la consulta lista Clinton y el formato el Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -Personal.
- 2) En caso de PROVEEDORES, se cancelará la inscripción en el Maestro de Proveedores, previa verificación que en los documentos soporte de la Corporación, se encuentre consulta inicial de la lista Clinton y el Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- Proveedores.
- 3) En caso de CLIENTES, se cancelará la relación contractual, previa verificación del F-GESNEV-015-Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios, que incluye la consulta inicial de la lista Clinton; se dará un plazo de 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento o reporte de la situación, lo anterior dada por la tipificación de las líneas de negocio de COTECMAR.

En caso de SOCIOS, se citará al Consejo Directivo y se solicitará el retiro del socio, previa verificación de la consulta lista Clinton y el formato Verificación de Datos Nuevos Socios. Se recaba lo enunciado en el punto F- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT/FPDAM, numeral 2. Políticas relacionadas con Listas Restrictivas.

h. Políticas de Conservación de Documentos

La documentación relativa a la determinación de Operaciones Sospechosas, así como los registros y documentos de conocimiento de contraparte se conservarán por un término de diez (10) años a partir del momento en que se identificó la operación. El Oficial de Cumplimiento será responsable

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

de conservar dicha documentación en forma segura, centralizada, secuencial y cronológica. La información podrá ser conservada en formato digital.

## **G. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, COTECMAR cuenta con los siguientes mecanismos:


- Reportes internos de operaciones inusuales/sospechosas.
- Coincidencia en listas vinculantes y OFAC o Clinton.
- Información negativa en bases de datos, medios de prensa o motores de búsqueda.
- Requerimiento de información de autoridad competente en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Señales de alerta (de comportamiento).
- Información externa como información suministrada por terceros.

Las señales de alerta constituyen la primera etapa para que COTECMAR pueda detectar un hecho o situación que a criterio de las políticas de prevención LAFT/FPDAM de COTECMAR se considere inusual, que requiera un estudio cuidadoso y que pueda exponer en mayor grado el riesgo LAFT/FPDAM de la Corporación.<sup>26</sup>


A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que COTECMAR deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:

1. Señales de alerta de corrupción.
  - a. La contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
  - b. La contraparte no parece estar calificada para llevar a cabo las responsabilidades por las que fue contratado.
  - c. La relación o asociación de la contraparte, en este caso si es persona jurídica, con otras empresas nacionales o extranjeras es injustificable o explicada de forma inadecuada.


<sup>26</sup> <http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/se%C3%B1ales-de-alerta-sector-real>

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:


- d. La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
2. Señales de alerta Relativas a personas naturales o jurídicas.
- a. Terceros cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
  - b. Terceros que presionan a cualquier funcionario de la Corporación para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información.
  - c. Terceros que poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
  - d. Terceros que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
  - e. Terceros que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
  - f. Terceros que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
  - g. Proveedores o contratistas que ofrecen productos o servicios con precios muy por debajo de los costos normales del mercado.
  - h. Terceros que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección o frente a la que suministran otras fuentes.
  - i. Terceros que pertenecen a sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.
  - j. Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.
  - k. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
  - l. Empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
3. Señales de alerta en operaciones de Comercio Exterior.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:


- a. El nombre de la contraparte o su dirección es similar a la lista de SDN de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por su sigla en inglés).
  - b. El cliente o comprador no está dispuesto a dar información acerca del usuario final o destino final del bien que quiere importar.
  - c. Las características del bien a suministrar no son coherentes con la línea de negocio del comprador (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
  - d. El bien a despachar es incompatible con el nivel técnico del país receptor (por ejemplo, un equipo para la manufactura de semiconductores es enviado a un país que no tiene una industria electrónica desarrollada).
  - e. El cliente está dispuesto a pagar en efectivo por un artículo de cuantioso valor cuando los términos de la venta requieren normalmente algún tipo de financiación.
  - f. El cliente está dispuesto a pagar en exceso por bienes básicos o commodities.
  - g. Clientes que presentan un volumen histórico de facturación de mercancías o servicios con incrementos, en cantidades o monto, que no tienen una justificación razonable.
  - h. Clientes que presentan una facturación de mercancías o servicios, con incrementos, que no tienen una justificación razonable con la actividad económica, ubicación o forma de pago del comprador.
4. Señales de alerta relativas a clientes, proveedores y contratistas.
- a. Coincidencia exacta con una de las listas, motores de búsqueda o base de datos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
  - b. Solicitud repetitiva de cambio de beneficiario para los pagos o levantamiento del sello.
  - c. Coincidencia de direcciones y/o teléfonos con respecto a otro proveedor o contratista.
  - d. Coincidencia de algunos accionistas respecto de otro proveedor o contratista.
  - e. Precios inusualmente bajo respecto de otros proveedores o contratistas del mismo producto o servicio.
  - f. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- g. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
  - h. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
  - i. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
  - j. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  - k. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
  - l. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes y OFAC o Clinton.
  - m. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
  - n. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
  - o. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
  - p. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
  - q. Demostración de alta solvencia económica sin relación con la actividad que desarrolla.
5. Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- a. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
  - b. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
  - c. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.


	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- d. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
  - e. Transporte oculto de efectivo.
  - f. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
  - g. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
  - h. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
  - i. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
  - j. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
6. Señales de alerta de LA/FT/FPDAM.
- a. La contraparte es evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
  - b. La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
  - c. La contraparte tiene grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.
  - d. La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
  - e. La contraparte se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de la empresa las leyes aplicables o las políticas de la empresa.
  - f. La contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.
  - g. La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.
7. Señales de alerta respecto de empleados.
- a. Funcionario de la Corporación:

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

- i. Que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
  - ii. Que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
  - iii. Que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.
  - iv. Que exime de ciertos controles a un cliente, proveedor o cualquier tercero con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
  - v. Que presenta inconsistencias entre la información financiera, el cargo y los ingresos con el nivel de vida.
  - vi. Que exime de ciertos controles a un cliente, proveedor o cualquier tercero con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
  - vii. Que presente una coincidencia exacta con alguna de las listas, motores de búsqueda o bases de datos relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b. Que se presente una Información negativa relacionada con funcionario de la Corporación.
- c. Nuevos funcionarios que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan
8. Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Para la oportuna detección de las operaciones inusuales, entendidas estas como aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:
- a. No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad o clientes
  - b. Respecto de las cuales la entidad o cliente, no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.




	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

En el caso de identificación y análisis de las operaciones de entidades o cliente, COTECMAR, debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la Corporación y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Se debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de este.

9. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

- a. La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por COTECMAR, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarlo de forma oportuna y eficiente a la UIAF.
- b. Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que la Corporación está en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.
- c. Operaciones Inusuales y Sospechosas: Cuando en el desarrollo de la relación contractual se presenten operaciones inusuales, el funcionario que tenga conocimiento de ella deberá solicitar los soportes que justifiquen la misma y deberá informarla al Oficial de Cumplimiento quien determinará si la misma se encuentra debidamente desvirtuada, en caso tal, que los elementos de prueba no desvirtúen la situación, se reportará como operación sospechosa ante la UIAF.
- d. Todo empleado que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales dispuestos por la Corporación.
- e. Ningún Empleado de COTECMAR podrá dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley y el presente manual. Tampoco podrá darse a conocer sobre los reportes que se hayan efectuado a la UIAF. De igual forma la Corporación deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

	<b>CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL</b>	
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR</b>	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

## **H. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD**

COTECMAR colaborará de manera efectiva con las autoridades, reportando las operaciones sospechosas que se presenten en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y realizará controles periódicos para evitar y mitigar los riesgos de lavados de activos, financiación del terrorismo y demás actividades delictivas. En el mismo sentido se dará respuesta oportuna a cualquier requerimiento de información y a poner a su disposición lo que se requiera.

1. Confidencialidad de los Reportes: Los reportes que se realicen a las autoridades competentes y a la UIAF son estrictamente confidenciales y que solo deben conocerlas aquellas personas de COTECMAR que sean estrictamente necesarias.

EL Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de hacer los reportes de forma inmediata en caso de que la verificación resulte positiva y periódica de conformidad con la información recibida por el empleado que haya tenido conocimiento de la conducta sospechosa que pueda identificarse como lavado de activos financiación del terrorismo y demás actividades delictivas.

2. Los clientes, proveedores y personal que ingrese a la nómina laboral en COTECMAR deberán suscribir el formato de declaración de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo al momento de inscribirse como cliente o proveedor y para el caso de empleados al momento de la firma del contrato laboral o a los clientes, proveedores y empleados actuales se les dará para firma este formato una vez sea firmado el presente Manual y se les dé la socialización o capacitación respectiva.

## **I. PLAN DE CAPACITACIÓN**

Anualmente el Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de Talento Humano diseña el programa de capacitación dirigido a los empleados cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Determinar el alcance del programa de conformidad con el análisis de riesgo, el cual deberá quedar debidamente documentados.
2. Establecer el contenido de cada sesión programada.
3. Establecer mecanismos mediante los cuales se desarrollará el programa: sesiones presenciales, programas virtuales, refuerzos por correo electrónico etc.
4. Contemplar las formas de evaluar tanto la eficacia y eficiencia del programa como los conocimientos adquiridos por parte de los asistentes.

